



RESOLUCIÓN NÚMERO **097** DE

(Febrero 28 de 2023)

Por la cual se causan novedades y modificaciones a la Resolución 055 del 31 de enero de 2023.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que, según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Primer Semestre Académico de 2023 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2023, la Vicerrectoría Académica, solicitó la modificación de carga académica de algunos docentes de hora cátedra.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes de Hora Cátedra, para que se desempeñen como tal a partir del veintiocho (28) de febrero y hasta el treinta (30) de junio de 2023, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

VARGAS NEIRA LUIS FERNANDO C.C. 79.747.586								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
CARGA INICIAL	SEMILLERO KVANT	SEM	4	19	150	407	\$ 33.317	\$13.560.019
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	INV	10					
	ELECTIVA TECNICA IV (IOT)	S11B	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTIVA TECNICA IV (IOT)	S11B	5	17,5	150	375	\$ 33.317	\$12.493.875
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	INV	7,5					
	SEMILLERO KVANT	SEM	5					

BUIRAGO BOLIVAR ELIAS C.C. 80.097.580								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	PROYECTO ARTICULADOR PACS	PACS	2,5	17,5	150	375	\$ 28.681	\$10.755.375
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	INV	5					
	ELECTIVA TECNICA IV (C. DATOS)	S11A	5					
	ELECTIVA TECNICA III (C- DATOS)	S10B	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTIVA TECNICA III (C- DATOS)	S10B	5	19	150	407	\$ 28.681	\$11.673.167
	ELECTIVA TECNICA IV (C. DATOS)	S11A	5					
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	INV	6,5					
	PROYECTO ARTICULADOR PACS	PACS	2,5					

ARTÍCULO 2. - Se aclara que la liquidación de nómina de febrero de 2023 se generó con la asignación de carga inicial y ya se realizó el pago de la misma. Por lo tanto, el ajuste en el aumento de nómina por la modificación de carga académica mencionada en el Artículo 1°, se realizará en liquidación de nómina de marzo de 2023.

ARTICULO 3° - Modificar la carga académica del siguiente docente de Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del primero (1°) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de 2023, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

CASTAÑEDA ARIAS NELSON ANDRES C.C. 1.023.879.772								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	SEMILLERO ISQUA	SEM	5	15	150	321	\$ 30.906	\$9.920.826
	AUTOMATIZACION II	E10B	5					
	AUTOMATIZACION II	E10A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	AUTOMATIZACION II	E10A	5	19	150	407	\$ 30.906	\$12.578.742
	AUTOMATIZACION II	E10B	5					
	MINCIENCIAS 890	INV	4					
	SEMILLERO ISQUA	SEM	5					

ARTÍCULO 4. - Se aclara que las modificaciones de carga académica mencionadas en el Artículo 3°, quedaran incluidas en el cálculo para la liquidación de nómina de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5. - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTÍCULO 6. - La asignación básica, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 323 y 423, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 7. - Señalar como OBLIGACIONES del docente nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

(3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 8. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 9. - En el evento de que el docente desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 10. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se registrará por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 11. - Ordenar al Profesional Especializado de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 12. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días de febrero de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Lady Fajardo Castellanos – Profesional de la Vicerrectoría Académica
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE
CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE
INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE
DISPONIBILIDAD

1